

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA N° 49 DE AUTO TAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE.

ÍNDICE

OBJETO DEL PLIEGO

NORMAS GENERALES

REQUISITOS

CARACTERÍSTICAS

NUMERO DE PLAZAS

ELEMENTOS OBLIGATORIOS

MÓDULO LUMINOSO

ELEMENTOS DE SEGURIDAD

PINTURA, DISTINTIVO Y ADHESIVOS

PUBLICIDAD

OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del Pliego es la adjudicación de la licencia nº 49 de auto taxi en el municipio de San Roque.

NORMAS GENERALES

Cada licencia de auto taxi tendrá afecto un concreto vehículo matriculado y habilitado para circular que corresponda a uno de los modelos autorizados.

Los vehículos deberán mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios relacionados en este Pliego. La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán responsabilidad del titular.

En el caso de sustitución del vehículo afecto a una licencia, el nuevo vehículo no podrá rebasar la antigüedad del sustituido, o, en otro caso, no superar la antigüedad de dos años.

Los vehículos que se adscriban a nuevas licencias otorgadas no podrán tener una antigüedad superior a dos años.

REQUISITOS

Las emisiones del vehículo no podrán superar los 160g/km. de CO2 ni los límites de la Norma Euro 6, en lo que respecta a emisiones de contaminantes locales.

CARACTERÍSTICAS

Corresponde al Ayuntamiento de San Roque autorizar las marcas y modelos de vehículos para el servicio de taxi, de entre los homologados por el órgano competente en materia de Industria, previa consulta a las asociaciones representativas de los titulares de licencias. Dichos vehículos deberán estar clasificados como turismos y tener las siguientes características:

Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

La tapicería será de colores y diseño discreto, uniforme en todos los asientos, sin coloraciones vivos ni motivos añadidos debiendo ser de un material de fácil limpieza.

El piso irá recubierto de un material antideslizante y fácil de limpiar.

Estarán provistos de reposacabezas en todas las plazas.

Ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario.

Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.

Cilindrada y prestaciones técnicas idóneas que garanticen una correcta conducción y una adecuada prestación del servicio.

Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.

Dotación de extintor de incendios.

Dotación de cuatro puertas como mínimo para el acceso de ocupantes que deben resultar accionables a voluntad del usuario, a excepción de la del conductor.

NÚMERO DE PLAZAS

Con carácter general, el número de plazas de los vehículos afectos a las licencias de auto taxi no podrá ser superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características del vehículo.

En el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad máxima de seis plazas, siempre que en el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a la silla de ruedas. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de cinco personas, incluido el conductor.

ELEMENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

Los vehículos afectos a las licencias de auto taxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

Sistema tarifario integrado por taxímetro y módulo luminoso indicador de tarifa múltiple.

Impresora para la confección de tiques.

Lectora que permita a los usuarios el pago con tarjeta de crédito y débito.

El aparato taxímetro y el módulo luminoso permitirá en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización.

El taxímetro se situará en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte clara, visible y cómoda para los viajeros la lectura de los valores que tienen que ser exhibidos.

Deberá incorporar una opción para permitir el cómputo del tiempo de servicio, su visualización y la inactivación de la función taquicrométrica al agotarse el tiempo asignado, que entrará en funcionamiento en caso de que se determine un tiempo máximo diario de prestación del servicio.

Las interrupciones provisionales del contador en los términos establecidos producirán el cambio simultáneo en la tarifa reflejada por el módulo luminoso, que deberá indicar tarifa 0.

El tique de la impresora deberá contener los siguientes datos mínimos:

Número y, en su caso, serie del tique.

Número de Licencia.

Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.

Datos de identificación del cliente.

Fecha y hora inicial y final del recorrido.

Origen y destino del viaje.

Distancia recorrida expresada en Km.

Detalle de la tarifa expresada en Euros con los siguientes datos:

Importe del servicio

Tarifas aplicadas

Detalle de suplementos

Cantidad total facturada con la expresión "IVA Incluido"

Solo en caso de avería de la impresora, se podrá sustituir el tique por un recibo que deberá contener los mismos datos mínimos que se establecen para el tique en el apartado anterior.

El Ayuntamiento de San Roque, y únicamente a efectos estadísticos, podrá solicitar a los titulares de las licencias los datos relativos a kilómetros recorridos y horas de servicio de los vehículos. Los mismos serán anónimos y no podrán contener información de carácter personal o empresarial. En todo caso, sólo podrán solicitarse aquellos datos para cuya obtención no sea preciso desprecintar el taxímetro.

MÓDULO LUMINOSO

Corresponde al Ayuntamiento de San Roque autorizar las marcas y modelos de módulos luminosos o capillas a instalar en los vehículos auto taxi que deberán estar homologados, previa consulta a las asociaciones representativas de los titulares de licencias.

El módulo luminoso dispondrá de vista a doble cara y estará compuesto de un soporte o bastidor blanco, que no presentará aristas cortantes, en el que irán alojados los siguientes compartimientos con la denominación que a continuación se detalla:

Tarifas: indicará el número de la tarifa o letra que en cada momento marque el taxímetro.

Letrero taxi: con fondo de color negro y la palabra TAXI en mayúsculas de color amarillo.

Luz verde de "libre": indicará con su encendido y apagado la situación de disponibilidad del vehículo durante el día y la noche.

El módulo se instalará en la zona central de la parte anterior del techo del vehículo situándose, según el sentido de la marcha, el cajetín de tarifas en su parte izquierda y el de luz verde en su parte derecha.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Corresponde al Ayuntamiento de San Roque autorizar la instalación de las mamparas de seguridad en los vehículos auto taxi, de entre las homologadas por el órgano competente de Industria y previa consulta a las asociaciones representativas de los titulares de licencias.

La mampara será transparente, contará con un dispositivo para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo, que resulte suficientemente iluminado una vez instalada la mampara, y permitirá la comunicación verbal entre los usuarios y el conductor cuando ello sea necesario a juicio de los usuarios sin que tengan que accionar ningún elemento del sistema.

Corresponde al Ayuntamiento de San Roque autorizar los sistemas de comunicación o cámaras que por motivos de seguridad podrán instalarse en los vehículos auto taxi. Dicha autorización estará condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable a este tipo de sistemas, especialmente en materia de seguridad y protección de datos.

El desmontaje de estos elementos deberá ser comunicado por el titular de la licencia en el plazo de un mes, mediante la instancia oportuna.

PINTURAS, DISTINTIVOS Y ADHESIVOS

Los vehículos destinados al servicio de Auto taxi serán de color blanco y llevarán en las puertas delanteras una franja diagonal pintada en color azul, iniciando el trazo superior de la franja a partir de la esquina más próxima al espejo retrovisor.

En el exterior del vehículo deberán figurar el número de la licencia municipal, y el adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de San Roque.

En el interior del vehículo, en sitio visible para los viajeros, se colocarán los adhesivos con las tarifas vigentes, así como una placa con el número de la licencia municipal, el número de plazas y la matrícula del vehículo. Asimismo, en sitio accesible, se ubicarán los mismos datos en sistema Braille.

La colocación de cualquier otro distintivo, símbolo o adhesivo distinto a los autorizados en esta Ordenanza requerirá la previa autorización municipal.

PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de San Roque podrá autorizar a los titulares de las licencias de auto taxi, la contratación y colocación de anuncios publicitarios comerciales en el interior de los vehículos, así como, publicidad institucional del taxi en el exterior.

Para los anuncios publicitarios comerciales, los titulares de licencia deberán solicitar la correspondiente autorización, la cual se concederá de forma individualizada para cada licencia municipal. La validez de la autorización coincidirá con el año natural, por lo que caducará el 31 de diciembre de cada año. La publicidad institucional no requerirá autorización.

Los anuncios publicitarios deberán exhibirse y difundirse en un soporte autorizado por el Ayuntamiento de San Roque. Las personas que soliciten esta autorización, deberán acreditar que el soporte está homologado por la Administración competente y que es de un material que no ocasiona peligro o toxicidad a los pasajeros.

La exhibición y difusión de mensajes publicitarios realizados por medios audiovisuales deberá incluir información relativa al servicio de taxi y a la ciudad de San Roque

Las autorizaciones a las que se refiere el presente artículo, se otorgarán con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad; y siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad ni genere riesgo alguno y no atente contra la imagen del sector.

Para la autorización de los soportes publicitarios, se consultará a las organizaciones representativas de los titulares de licencias.